LEY Nº 736

LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1929

Duelo.— Declárase por fallecimiento del ex-Presidente de la República, don José Gutiérrez Guerra. Gastos de traslación de sus restos.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.—Habiendo fallecido en el Puerto de Antofagasta el ex -Presidente de Bolivia don José Gutiérrez Guerra, se declara en duelo la República el día sábado 23 de los corrientes, debiendo tributarse los honores correspondientes a la memoria del ilustre extinto.

Artículo 2°.—Los gastos de traslación de los restos del finado ex -mandatario de Bolivia y los relativos al ceremonial fúnebre, correrán por cuenta del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—F. Iraizós.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.